

...casero judicial...
...RIQUESE...
...único a usted pa...
...de Ley...
...an Ortega...
...HO...

JUDICIAL A:
OLGUER VI-
RECUTIVO
Beatriz Alicia
Chiriboga
DO: Lcdo. Hol-
mir
DO DE LA AC-
cellero Judicial
Benigno Villa-

\$/. 15.000,00
NOVENO DE LO
ito, 11 de junio de
08h30.- VISTOS:
del sorteo que
voco conocimiento
causa. En
al, la demanda
clara, precisa y
esquitos de Ley.
n la obligación
ta o proponga
t en el término
is, el demandado
uer Villarroel B.,
ad de aval. Cítese
ado en el lugar
lice. Téngase en
domicilio y casi-
al señalado por la
gréguese al pro-
cedimientos pre-

NOVENO DE LO
ito, 27 de enero
de 09h00.- Mento
n y es que
por solicitó la
asegurarse con
que se desconoce
io y residencia
demandado, ci-
a prensa al Lcdo.
Villarroel R., de
midad a lo
por el Art. 87 del
Procedimiento
armado. NOTI-

Estuardo Flores
...unice a Ud. para
...e Ley, previnién-
...obligación que
...ñalar domicilio y
...judicial en las
...Juzgado Noveno
...de Pichincha y
...perímetro legal.

Burbano Cadena
RIO

JUDICIAL
DO
GLADYS ESME-
CUCHI...TES

...los, pisos de parquet, cielos
...rasos de estuco, puertas de
...madera, ventanas de hierro y
...compuesto de sala-comedor,
...dos dormitorios, cocina, ba-
...ño. El avalúo del inmueble
...asciende a la suma de \$/.
...830.000,00, el mismo que se
...encuentra a la orden del De-
...positario Judicial del BEV,
...señor Gustavo Venegas To-
...bar. Por tratarse del primer
...señalamiento, se aceptarán
...posturas que cubran las dos
...terceras partes del avalúo
...pericial y se consignará el
...diez por ciento legal de la
...oferta en dinero efectivo o
...cheque certificado. El rema-
...te se llevará a cabo en el Edi-
...ficio del Banco Ecuatoriano

...Quito, del extracto de la de-
...manda, auto subsiguiente y
...esta providencia, bajo pre-
...vención, que de no compare-
...cer veinte días después de la
...última publicación podrá ser
...tenido o considerado rebelde.
...Notifíquese f) El Dr. Bolívar
...Peñañiel, Juez Quinto de
...Tránsito de Pichincha. f) Lc-
...do. Mario Rodríguez Cadena.
...Lo que comunico a Ud. para
...los fines de Ley, previniendo
...le de la obligación que tiene
...de señalar domicilio legal pa-
...ra posteriores notificaciones.
...Lcdo. Mario Rodríguez C.
SECRETARIO DEL JUZGA-
DO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

...Superintendencia, ha emitido el Informe N° 0606 de 25 de
...octubre de 1985, relacionado con la situación actual de
...“SERVICIOS ADICIONALES SERADIC C. LTDA.”,
...QUE del informe antes referido se desprende que la
...mencionada compañía ha incurrido en las siguientes
...inobservancias y violación de la Ley y de su Estatutos
...Social: a) No cumple con el objeto social desde su
...constitución; y, b) No dispone de libros sociales y contables;
...QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 de la Ley
...de Compañías, cuando el Superintendente de Compañías
...encontrare inobservancia o violación de la Ley de sus
...Reglamentos o del Estatuto de una sociedad sujeta a su
...vigilancia, que atenten contra su normal funcionamiento o
...causen graves perjuicios a los intereses de los socios, puede
...declarar la disolución de la misma;
...QUE la indicada compañía se encuentra en la situación
...prevista en el Art. 397 de la Ley de Compañías;
...QUE el Departamento de Disolución y Liquidación de la
...Dirección General de Derecho Societario, mediante
...Memorando N° DGS-DL-86-101 de 23 de enero de 1986, ha
...emitido informe favorable para la disolución y liquidación de
...“SERVICIOS ADICIONALES SERADIC C. LTDA.” una vez
...que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos
...legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a “SERVICIOS ADICIONALES SERADIC C. LTDA.”, constituida ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 11 de diciembre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón del mismo nombre, bajo el N° 321, tomo 112, el 26 de marzo de 1981.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Representante Legal de la Compañía la publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito y en las sucursales si las hubiere.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, el Registrador Mercantil del cantón Quito la inscriba en el Registro a su cargo y anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. El Registrador sentará razón del cumplimiento de la inscripción y de la anotación que se odena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de constitución, que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. El Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la Liquidación de la compañía

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador, por parte de esta Superintendencia al señor Jorge W. Castro Vizcaino y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a la compañía quince días de plazo, contados desde el aviso respectivo, a fin de que designe su Liquidador. Caso de no hacerlo actuará únicamente el Liquidador designado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agregue después de su nombre las palabras “EN LIQUIDACION”

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el o los Representantes Legales y/o del Liquidador de la compañía cumplan con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

ARTICULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al o los representantes legales de la compañía.

CUMPLIDO, vuelva el expediente NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 de enero de 1986.

Dr. Osvaldo Villamar Ricaurte

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA “INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S.A. (ILEPSA)”

- 1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de “INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S.A. (ILEPSA)”, se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de enero de 1986 ante el Notario Décimo Cuarto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 86-1-1-T-00175 de 7 de febrero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 32 del Registro Industrial, tomo 18, del 17 de febrero de 1986.
- 2.— **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores doctor Jaime del Castillo Alvarez y José Ignacio Gangotena, en sus respectivas calidades de gerente y presidente de la compañía “INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S.A. (ILEPSA)”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.— **AUMENTO DE CAPITAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 15'006.300,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/. 30'012.600,00.
- 4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/. 2'400.310,00 por capitalización de la reserva legal y \$/. 12'605.990,00 por capitalización de la reserva facultativa.
- 5.— El accionista que suscribe más del cinco por ciento de capital en el presente aumento es el señor Patricio Egues García.
- 6.— En virtud de la escritura pública mencionada se reformaran los siguientes artículos: “ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años a contarse desde la fecha de constitución, pudiendo ampliarse por iguales periodos o menores de cincuenta años, mediante resolución de la junta general de accionistas antes de expirar el plazo de duración y llenando los requisitos legales respectivos”. “ARTICULO CUARTO.- El capital de la empresa es de treinta millones doce mil seiscientos sucres, divididos en trescientas mil ciento veinte y seis acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, numeradas del 1 al 300.126...”

Quito, a 20 de febrero de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

DIARIO HOY 21 DE FEBRERO DE 1986



R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Se pone en conocimiento del público que el día lunes 24 de febrero de 1986...